

In Ignacio de Azcona y casullo del Consejo de S. M. en el
 real de Navarra y Comisario de esta Provincia de Guip.^a

Nagoraurá á los Capitulares de la Villa de Bergara
 que en el expediente entre Juan. Oauir de Yurria
 y Maguin de Carrera vecinos de ella sobre la
 obra del Puente de Ozaeta en Vista dello deducido por
 las partes espouido un auto cmo thenor y peticion
 con como se sigue

Vistos V. R. Sin embargo de la ^{ra} otorgada por
 la Justicia y Recimiento de la villa de Bergara
 á Pedro Ignacio de Alcora Bericubar para el re-
 dificio del Puente de Ozaeta remagda que conser-
 uacion y de Juan. Oauir de Yurria se ponga
 esta obra nuevamente en Almoneda con la vafa
 de seora para echa por el enser recuaso dello

Tres mil trescientos sesenta y tres en que se cause
el segundo remate y con las condiciones con-
tidas en las anteriormente dadas y demas que
los Capitulares tubieren por convenientes para
la execucion de dho redifera con la deuida
perfeccion y seguridad y se haga su remate en el
meor postor aquien se le otorgue la es^{ta} Conces-
pondencia. Por este auto Asilomando, el señor
Corregidor en Tolosa a veinte y quatro de Mar-
zo de mil trescientos sesenta y tres // Azcona //

Ante mi Pedro Santos de Aragon //

Petizion Juan Mathias de Starache en vize de Juan^{co}
Oauera de Tuxauaga, en el pleito con Juaguan
de Carrera. Digo que en el sea seruido vñ de-
lar auto mandando poner de nueus en Almo-
neda la execucion del Puente de Ozaca y para
que tenga efecto // sup amn mande serui libar //

Despacho por ver de justicia la que pido el Arceche
Dase. Lomando el. Corredor en Tolosa

A veinte y quatro de Mayo de mil setecientos sesenta y tres // Azcona // Anonim Pedro Sancho de Am.

Por tanto mando guardar y cumplir lo auto
no y el de la Chancilleria ponga por fer sus dhas confor

mi. Anancel. En Tolosa a veinte y quatro
de Mayo de mil setecientos sesenta y tres //
Azcona

Lombardo
Pedro de Armas

Notoriedad
En la Villa de Vergara a doce de Abril de mil setecientos
sesenta y tres, yo el Sr. D. J. de la Cruz y Alvarado y Juan
tampoco della, hize saber y notorio el contenido al
precedente despacho para su efecto en su posesion
Joseph Niguelo a Oaxaca Vallarta y Oaxaca

Ozatt

Notas de J. L. L.

Entha Pilla, a dia mes yano, yo el Err. hicen
notorio el contenido del despacho, y dia siguiente
quiere señalar en la repuesta precedente, para su efecto
en persona a Pedro Agnacio de Thoro Receibor
contenido en ella, quien enterado de lo dicho, quise
daba por visto: Esto respondio y firmo, a 15 de
Año 1711 de Enero

8 Benzoyl

Entha fitta el tramo da me, jano, ha da seguir a to.

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

En la villa de la barba... de hoy día...
publica... que
a la hora...
reputaron...
D. Joseph...
y Juan...
ente...
D. Joseph...
A...
chevaria...
parte...
supradichos...
encumplimiento...
Corredor...
tano...
Corredor...
en nueva...
a...
pacho...
que rematado...
seiscientos...
y doce...
tres mil...
que rematado...
a...
que concurre...
en el...

encendiéndose en caño de forja, apocuiéndose en ella su remate
 de 5^{ta} al Resqueamiento, y mientas duró encendido de
 caño, no hubo por el alguno; por lo que in mediata^{te} m^{te}
 dió de Pedro Ignacio, que el tornaba por la de mil
 ochocientos ochocientos y doce reales de vellón en que queda
 con la baja referida a la de otra parte; á que respondió el no-
 minado Truxiaga, que el le cedía, y se apartaba en-
 teramente a de remate; mediante lo qual quedó por
 el expresado Berceibar, á quien le apocuió su remate
 en la forma ordinaria, y aceptó; at a lo qual se halla
 con presentes por Testigo, D.ⁿ Juan Ignacio de
 Moya y Ortega, Miguel de Guzmán, Juan Antonio
 de Truxiaga, Gaspar de Berceibar, y otros muchos vecinos
 desta villa; y de 5^{ta} Alcalde firmó por el, y lo cedió
 al Resqueamiento segun costumbre, y se fee a todo y o deli^{to}

Ozacta

Antem

Pedro de Francisco